MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP–SOC–2022–005

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SOCORRO, NOVIEMBRE DE 2022.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA VEEDURÍA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

OBSERVACIÓN No. 01: *"…**PRIMERO:** Esta veeduría **SOLICITA** la realización de audiencias públicas en medios virtuales y garantizar la libre concurrencia de la ciudadanía, entidades del ministerio público y órganos de control social. **SEGUNDO: PUBLÍQUESE** en la plataforma del SECOP el link para acceder a las audiencias virtuales. **TERCERO: PUBLÍQUESE** en el portal único de contratación este escrito y todos los documentos que hagan parte de este proceso de convocatoria pública. Lo anterior en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso…*"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No. 01: Atendiendo el contenido de su solicitud, el Municipio de El Socorro, Santander, se permite comunicarle que para el desarrollo de las audiencias públicas que deban surtirse dentro del presente proceso de selección se hará uso de plataformas virtuales, en este sentido, previo al desarrollo de la diligencia se publicará el link a través del cual se llevará a cabo la misma (sección mensajes), a fin de que cualquier interesado pueda hacerse parte en las mencionadas audiencias.

Finalmente, respecto a la solicitud de publicación de los documentos expedidos en desarrollo de la actividad contractual, esta Entidad se permite manifestar que tal y como lo ha venido haciendo hasta la fecha, en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de contratación pública, continuará publicando la información del proceso de contratación en la plataforma SECOP II a fin de garantizar la transparencia y selección objetiva que debe regir las actuaciones públicas.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OPEN INGENIERIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01: *"…Por medio del presente solicitamos a la entidad ajustar los pliegos de condiciones de acuerdo a lo establecido por Colombia compra eficiente de acuerdo a la resolución 275 de 2022 la cual tiene vigencia desde el 29/08/2022 y es de obligatorio cumplimiento, por ende nuestra petición es eliminar la exigencia de la página 30 en donde están solicitando experiencia fuera de la permitida en la matriz de experiencia publicada por colombia compra eficiente . Así mismo queremos dejar constancia de que los precios con los cuales se estructuro el proyecto están justos para su ejecución, sin embargo solicitamos a la entidad aclarar como va a manejar las constantes subidas de precios que están afectando el sector constructor por las diferentes problemáticas nacionales e internacionales, como lo son los conflictos entre rusia y acrania, los problemas logísticos en la entrega y despacho de material, la escases de los mismos, la falta de insumos como lo son el acero y demás metales, así como todos los que son importados y depende de la gran fluctuación que esta sufriendo el dólar. del mismo modo solicitamos a la entidad considere un anticipo del 40% que permita una adecuada ejecución del contrato …*"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No. 01: De conformidad con lo solicitado se le informa al observante que los documentos utilizados en el presente proceso de selección corresponden a la última versión de los pliegos tipo para infraestructura social de manera específica en lo relacionado con el sector de cultura, recreación y deporte.

Frente a su constancia se le pone de presente que la misma no tiene ningún efecto sobre la entidad como convocante y futuro contratante pues dicha actividad corresponde, precisamente, a un ejercicio del proponente al momento de formular su oferta económica, es decir, que estos análisis deben realizarse para establecer si existe viabilidad de ofertar o no.

Finalmente, de conformidad con los indicadores de carácter financiero y organizacional la forma de pago es adecuada y por ello no se acepta la solicitud de incluir un anticipo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01: *"De manera cordial solicito a la entidad aclarar la sumatoria de los impuestos y estampillas de **orden municipal** para personas naturales y jurídicas, toda vez que no es claro si hay algunos impuestos que no se deben tener en cuenta, o que la entidad no tuvo en cuanta a la hora de totalizar en el cuadro de la página 47. **Impuestos de orden municipal para persona natural y jurídica: 9,5%**."*

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No. 01: De conformidad con el Estatuto de Rentas municipal el hecho generador, en el caso particular, es el contrato o las cuentas del contrato más no la calidad de la persona que lo suscribe, de tal suerte que dichos conceptos aplican por igual a personas naturales o jurídicas.

Con lo anterior, se da respuesta a la totalidad de observaciones allegadas al proceso de selección de la referencia.

En constancia se firma en el Municipio de El Socorro, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JHON FREDY URIBE TORRES.
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos.	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica Municipal.	
Proyectó, revisó y aprobó aspectos técnicos.	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPS Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			